

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se convoca concurso número 4/1966 para cubrir 48 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre el personal retirado por edad, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 4/1966 para cubrir 48 plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de Policía Armada que reúnan las condiciones que siguen:

- No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Segunda.—En las instancias, ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre último, página 15374, podrán consignarse, por el orden que interese, cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 del mismo mes); si bien, solamente se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer, una vez resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- Certificado de buena conducta expedido por el Organismo militar o Puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes, en una plaza que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán las peticiones a la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- Carecer de nota desfavorable.
- Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín» o «Diario Oficial» donde se publicó.
- Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, en caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
- Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- Fecha de ingreso en el servicio.
- Fecha de nacimiento.

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Las pagas extraordinarias (siempre que se renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados), establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el

mismo señaladas y con las modificaciones transitorias y progresivas, establecidas en el artículo primero del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.

d) Y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1) los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 18 de abril de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. ...—Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto delegado, Jefe del Servicio de Arquitectura, vacante en la Administración de la Provincia de Sahara.*

Vacante en la Administración de la Provincia de Sahara la plaza de Arquitecto delegado, Jefe del Servicio de Arquitectura, se anuncia su provisión a concurso entre Arquitectos que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada en el Presupuesto de la Provincia con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año, el 150 por 100 del sueldo por el concepto de asignación de residencia, el 100 por 100 del sueldo por el de régimen especial, más 192.000 pesetas anuales en concepto de haberes complementarios como garantía de una percepción mínima por honorarios profesionales por cuenta de la Administración, percibiendo en todo caso el exceso, si lo hubiere, sobre esta cifra mínima garantizada.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto reglamentario si se trata de funcionarios y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título oficial o testimonio notarial del mismo o, en su caso, hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento debidamente legalizada, si no está expedida dentro de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Certificado de carecer de antecedentes penales o, en su caso, del Jefe del servicio a que pertenezca el interesado, y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de presentarse al concurso representa, para el que resulte designado como resolución del mismo, la obligación de servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales al efecto.